DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 04/2.020

Asunción, 28 de mayo de 2.020

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO 04/2.020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI - PILAR, OBRA 1: DESVÍO ALBERDI - RÍO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 K)". ID N° 375.603,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 11 de mayo de 2.020, donde según constancias del acta labrada, en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 715 de fecha 12 de mayo de 2.020 y la Resolución MOPC N° 736 de fecha 18 de mayo de 2.020, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a las resoluciones mencionadas, los miembros del comité para el presente proceso son: **el Ing. Hugo Arce; el Abg. Fernando Paniagua y el Ing. Alfredo Sánchez.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Es muy importante señalar cuanto sigue:

Se resalta lo contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, *Anexo A - Documentos que componen la Oferta. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* inciso *D)*, en cuanto a lo que respecta a los documentos que acrediten la representación del firmante:

D) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.

La columna de la izquierda hace referencia a las firmas oferentes domiciliadas en el Paraguay. La columna de la derecha hace referencia a las firmas oferentes domiciliadas en el extranjero.

Como se puede observar, en la columna de la derecha duplica el requisito de *Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente (SIC)*, mismo que ya fue requerido en unos cuadros más arriba.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61 del Decreto reglamentario N° 2.992/2.019, entre los documentos sustanciales se encuentra *d) Los documentos que demuestren del firmante de la oferta, para comprometer al firmante,* por lo que necesariamente este documento debe ser objeto de evaluación, sea para firmas domiciliadas o no en el Paraguay.

Así también, se trae a colación lo establecido en el Pliego en la ***Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación:*** *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; (…).* Además, lo contenido en la misma Sección III, 2. *Capacidad Legal*, punto 2.3. y 2.7.

Con el fin de realizar la evaluación de la capacidad legal de los firmantes de las ofertas que pertenezcan a firmas no domiciliadas en el Paraguay, se procedió a utilizar los requisitos establecidos para las firmas con domicilio en el Paraguay en lo que respecta a los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente de acuerdo a lo establecido en el Anexo A para oferentes nacionales.

Es así que, con el objeto de realizar la evaluación completa de los requisitos legales de las ofertas presentadas por las firmas COARCO S.A. (Argentina) y HOMAQ S.A. (Argentina) en lo que respecta al documento sustancial de *Los documentos que demuestren del firmante de la oferta, para comprometer al firmante,* se ha tomado el requisito establecido para las firmas domiciliadas en el Paraguay, es decir, *"Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en *Anexo A - Documentos que componen la Oferta. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* incisos *A, B, C, D y E* del Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALAU
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 2.992/2.019, conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecido en la *Sección II. Datos de la Licitación* **IAO 14.3**, **IAO 17.1** e **IAO 17.7** del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los sujetos integrantes de los directorios de las empresas cuyas ofertas fueron presentadas, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Del mismo modo, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha consultado sobre integrantes de los directorios de las empresas cuyas ofertas fueron presentadas y no se ha encontrado algún integrante con vínculos activos en la base de datos SINARH.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la evaluación de las todas las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Sección II. Datos de la Licitación. Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV. Formulario De La Oferta. Anexo A - Documentos que componen la Oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 2.992/2.019.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3.-) CAPACIDAD FINANCIERA**; **Ítems:** Coeficiente de Liquidez; Coeficiente de Solvencia; Recursos Financieros; **Punto 4.-) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS**; Páginas N° 26 al 28 del Pliego de Bases y Condiciones. La

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. PONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Capacidad Económica y Financiera: se evalúa bajo el sistema Cumple / No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:

CAPACIDAD FINANCIERA

Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,30 (mayor o igual que uno con treinta) en promedio. Esta información será extraída del promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).

Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo debe ser ≤ 0,70 (menor o igual que cero con setenta) en promedio. Esta información será extraída del promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: DCR.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: DCR
Cada Socio: DCR.
Socio Líder o al menos uno: N/A

Recursos Financieros: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, para el efecto, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo y en caso de que lo requiera por la Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada.

El mínimo de recursos financieros será igual o superior a la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del Valor de las Obras Pendientes de Ejecución, estipulada en el Formulario CCA – Compromisos Contractuales Actuales.

El valor máximo exigible de Recursos Financieros será hasta el 50% del valor de la oferta presentada.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato), correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la autoridad tributaria respectiva (Año 2.018). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada ;con la siguiente descripción: (a)- Entidad u organismo que otorga el financiamiento, (b)- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado (c)- La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), (d)- Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito, y (e)- Fecha de Emisión de la Línea de Crédito.

• Observación sobre Línea de Crédito:

- La Línea de Crédito Aprobada debe estar vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación.
- No serán consideradas líneas de créditos con fechas posteriores a la fecha de apertura.
- No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito que estén sujetas a condicionamientos para su aprobación.
- No serán consideradas las cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocida y supervisada de acuerdo a la normativa dada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, para lo que deberán indicar el link a

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

fin de realizar la verificación. En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.
Observaciones:
- El Valor Total de Contrato es el monto del Contrato Firmado más las Adendas al Contrato en caso de que existan.
- El Valor de Obra Pendiente de Ejecución es la diferencia entre el Valor Total de la Obra (Valor de Contrato más Adendas al Contrato en caso de que existieran) y el Valor de la Obra Ejecutado hasta diez días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: DCR.

Consorcios
Todas las Partes Combinadas: DCR
Cada Parte: Debe cumplir con por lo menos el 25 % el Capital Operativa requerido.
Socio Líder o al menos uno: Debe cumplir con por lo menos el 50 % del Capital Operativo requerido

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 50% del monto del precio de referencia.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante), correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido por el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente. (*)

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: DCR.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: DCR
Cada Parte: Debe cumplir con por lo menos el 25 % del requisito mínimo requerido.
Socio Líder o al menos uno: Debe cumplir con por lo menos el 50 % del requisito mínimo requerido

(*) Para la evaluación del Punto 2. Capacidad Financiera y el Punto 3. Volumen Anual de Negocios se tendrán en cuenta cuanto sigue:

1. Las empresas y/o consorcios de empresas nacionales y/o extranjeras, deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables), presentados ante la respectiva autoridad tributaria.
2. Las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.016, 2.017 y 2.018); deberán presentar en carácter de Declaración Jurada una aclaración sobre los plazos de presentación de los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.015, 2.016 y 2.017) y que hayan sido presentados ante la autoridad tributaria respectiva.
3. Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal constituida en la República del Paraguay o en países miembros elegibles (Ver IAO 4.1 de los Datos de la Licitación), podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la (Casa Matriz); para el efecto, la Casa Matriz deberá emitir una Declaración Jurada de respaldo Económico Financiero, para que la Sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta; para el efecto, la evaluación será realizada en base a los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE
Director de Análisis
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

4. Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre; el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.018).
5. Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.
6. Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.
7. Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores tres (5) cinco de los últimos diez (10) años (2004-2018), conforme a lo solicitados en el PBC; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes:

Solicitud de documentos de carácter Formal:

COARCO S.A., no presentó la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados; motivo por el cual, a través del Memorándum DET N° 128/2020 de fecha 20/05/2020 dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas se solicita el mencionado documento. En este sentido, a través del Memorándum CEO N° 642/2020 de fecha 22/05/2020, se remite el Expediente M.E.U. N° 20.347/2020 con el documento solicitado.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las tres mejores ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

En el caso del CONSORCIO ALBERDI, se aplicó en la evaluación lo establecido en la SECCIÓN III "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítem "Recursos Financieros" que en su tercer párrafo establece cuanto sigue: "*El valor máximo exigible de Recursos Financieros será de hasta el 50% del valor de la oferta presentada*" (SIC).

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
1.-	**CONSORCIO TC PILAR** TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Lider) CONSTRUPAR SA.	Gs 372.700.692.346	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	- (*)' (*)'	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO ALBERDI** ROVELLA CARRANZA S.A. SUC. PARAGUAY (Lider) CONCRET MIX S.A.	Gs 377.019.319.162	Cumple Cumple	Cumple Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	**COARCO S.A.**	Gs 379.800.723.436	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias Aprobadas por entidades Bancarias.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes; forman parte de los antecedentes del presente Llamado.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LAS CONSTANCIAS CONSIGNADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

1. El representante de CONCRET MIX, Esteban Barreiro, integrante del CONSORCIO ALBERDI manifiesta que el Formulario N° 1 – Carta de la Oferta, en los puntos 8.2 y 8.3.2 de la planilla de precio presentado por el Consorcio TC Pilar no están acordes a la Adenda N° 1.

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

- En lo que respecta a lo manifestado por el representante del CONSORCIO ALBERDI, que el Formulario N° 1 – Carta de la Oferta, en los puntos 8.2 y 8.3.2 de la planilla de precio presentado por el Consorcio TC Pilar no están acordes a la Adenda N° 1:

Ítem 8.2

Se ha analizado la planilla de precios presentada por el oferente CONSORCIO TC PILAR a fin de comparar con lo indicado en la Adenda N° 1, encontrándose una discrepancia en la denominación del

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

ítem 8.2, que conforme al pliego original se llamaba "Apoyo Logístico para el Supervisor de Obras" y en la Adenda N° 1 se denomina "Apoyo logístico para el Director de Obras".

Formulario N° 1 – PBC original

8.2	**Apoyo Logístico para el Supervisor de Obra**				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00		
8.2.2	Vivienda	mes	36,00		
8.2.3	Alimentación	mes	36,00		
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00		

Formulario N° 1 – Adenda N° 1

8.2	**Apoyo Logístico para el Director de Obras**				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00		
8.2.2	Vivienda	mes	36,00		
8.2.3	Alimentación	mes	36,00		
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00		

Formulario N° 1 – Consorcio TC PILAR

8.2	Apoyo Logístico para el Supervisor de Obra				
8.2.1	Provisión de Equipos	mes	36,00	10.236.899	368.528.364
8.2.2	Vivienda	mes	36,00	7.258.079	261.290.844
8.2.3	Alimentación	mes	36,00	9.931.035	357.517.260
8.2.4	Hotelería y gastos Varios	mes	36,00	2.584.712	93.049.632

Dicha denominación se refiere a un título de una serie de ítems que servirán de apoyo logístico para el Director de Obras durante la ejecución de las obras, y por sí mismo dicho título no tiene asociado un precio unitario, como puede apreciarse en los cuadros anteriores.

Conceptualmente la denominación "Supervisor de Obras" es equivalente a "Director de Obras" y el mismo se usa indistintamente en otros contratos del MOPC y es la persona designada como representante del MOPC en la obra, como puede puede apreciarse en la definición del Director de Obras indicado en las Condiciones Generales del Contrato, apartado 1.1.:*"…"Director de obras" es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista…"*.

Conforme a las Especificaciones Técnicas originalmente publicadas y las modificadas por la Adenda N° 1, puede leerse que la descripción de lo requerido por el MOPC no varia, por lo que el cambio de denominación de la Adenda N° 1, en cuanto a la palabra *Supervisor y Director,* no afectaría a lo que la convocante pueda exigir en la etapa de ejecución del contrato.

EETT Originalmente publicada:

> 8.2 Apoyo Logístico Para La Supervisión De Obra
>
> Este ítem consistirá en la provisión de instalaciones edilicias nuevas o usadas totalmente equipadas, para el alojamiento y oficina del Director de Obra designado por el MOPC y/o otros funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC relacionados con la obra, así como también gastos varios que pueda tener el Director de Obra, con relación a su manejo en zona de obras.

EETT modificada por Adenda N° 1:

> 8.2 Apoyo Logístico para el Director de Obras
>
> Este ítem consistirá en la provisión de instalaciones edilicias nuevas o usadas totalmente equipadas, para el alojamiento y oficina del Director de Obras designado por el MOPC y/o otros funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC relacionados con la obra, así como también gastos varios que pueda tener el Director de Obras, con relación a su manejo en zona de obras.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SANCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO A
Director de Evalua
M.O.P.C.

A fin de analizar si el Oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización, haciendo una comparación sobre lo indicado al respecto en el PBC y lo establecido en la Adenda N° 1, para un ítem específico (8.2.4 Hotelería y gastos varios) que forma parte del título en cuestión (8.2 Apoyo logístico para el Director de Obras), puede verse que originalmente se requería elaborar la cotización previendo *"hasta un monto máximo de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000) mensuales"*, sin embargo, en la adenda se observa que la indicación es: *"Se deberá prever hasta un monto máximo de guaraníes dos millones (Gs. 2.000.000) mensuales"*. Cotejando el valor indicado en la Adenda N° 1 y el formulario de composición de precios unitarios presentado por el Consorcio TC PILAR (folio 1114), se observa consistencia en el valor consignado en el costo directo total (Gs 2.000.000), es decir, el CONSORCIO TC PILAR tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para la presentación de su cotización.

EETT Originalmente publicada:

> 8.2.4 Hotelería Y Gastos Varios
>
> Este ítem consistirá en la provisión de Servicio de Hotelería y alimentación para el alojamiento temporal de funcionarios de la Unidad Ejecutora y del MOPC que hagan visita técnica a la zona de obras, así como también los gastos varios que el Director de Obra pueda realizar para su manejo en zona de obras, como ser los
>
> costos de insumos de oficina, elementos de limpieza, etc., hasta un monto máximo de guaraníes quinientos mil (500.000-Gs) mensuales.

EETT modificada por Adenda N° 1:

> 8.2.4 Hotelería y Gastos Varios
>
> Este ítem consistirá en la provisión de Servicio de hotelería y alimentación para el alojamiento temporal de funcionarios de la Unidad Ejecutora FONPLATA y del MOPC que hagan visitas técnicas a la zona de obras, así como también los gastos varios que el Director de Obra pueda realizar para su manejo en zona de obras, como ser los costos de insumos de oficina y otros.
>
> Se deberá prever hasta un monto máximo de guaraníes dos millones (2.000.000 Gs) mensuales.

Formulario de Análisis de Precios- Consorcio TC PILAR Item 8.2.4:

D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCION: (A+B) / (C) = (D) -

E) MATERIALES	UNIDAD	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
Hotelería y gastos Varios	mes	1,000	2.000.000	2.000.000
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			E) TOTAL	2.000.000
F) TRANSPORTE	**DMT KM**	**CONSUMO**	**Costo Unitario Gs**	**Costo Total Gs.**
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
			F) TOTAL	-

COSTO DIRECTO TOTAL: CD: [D + E + F]	(Gs/mes)	2.000.000
GASTOS GENERALES [% S/(CDT)] (GG)	(Gs/mes)	149.736
BENEFICIOS E IMPUESTOS [% S/ (CDT)] (Bel)	(Gs/mes)	200.000
COSTO UNITARIO: [CDT + G. G. + Bel] (CU)	(Gs/mes)	2.349.738
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.a.)	(Gs/mes)	234.974
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	(Gs/mes)	2.584.712
OBSERVACIÓN:		

Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

REPRESENTANTE LEGAL - Ing. Rolando Ríos T.
OFERENTE: CONSORCIO TC PILAR
11 de mayo de 2020

<u>Ítem 8.3.2</u>

Procediendo de manera similar con relación al ítem 8.3.2, se ha analizado la planilla de precios presentada por el oferente CONSORCIO TC PILAR a fin de comparar con lo indicado en la Adenda N° 1, encontrándose una discrepancia en la denominación del ítem 8.3.2, que conforme al pliego original se

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

llamaba "Refacción y provisión de equipos de Oficinas" y en la Adenda N° 1 se denomina "Provisión de muebles de Oficina".

Formulario N° 1 - PBC original

8.3.2	Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1,00		

Formulario N° 1 - Adenda N° 1

8.3.2	Provisión de muebles de Oficina	gl	1,00		

Formulario N° 1 - Consorcio TC PILAR

8.3.2	Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1,00	25.847.116	25.847.116

Se ha procedido a analizar lo requerido por el MOPC, observándose que el ítem en cuestión se refiere a elementos de oficina que servirán de apoyo a la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.

Conforme a las Especificaciones Técnicas originalmente publicadas y las modificadas por la Adenda N° 1, se observa que lo requerido en ambos documentos no difieren significativamente, ya que en ambos casos se refieren a elementos de oficina a ser proveidos para la UEP, por lo que no afectaría a lo que la convocante pueda exigir en la etapa de ejecución del contrato.

EETT Originalmente publicada:

> 8.3.2 Refacción y provisión de Equipos de Oficina
>
> El Contratista deberá proveer los equipos requeridos en esta sección, mantener y reparar según sean necesarios, durante el periodo total de vigencia del contrato.
>
> **Impresora laser multifunción**
>
> 2 (dos) Impresoras: con garantía de buen funcionamiento. Servicio técnico y mano de obra: El oferente deberá estar debidamente autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico y contar con técnicos certificados, o en su defecto, indicar el Centro Autorizado de Servicios en el Paraguay, donde se deberá realizar el reclamo de garantía correspondiente. **Funciones Básicas**: Copiadora, Impresora y Escáner de Red; Tamaño de Hojas: Carta, A4, Oficio, Legal y A3, reposición de tóner y mantenimiento cada 5.000 copias.

EETT modificada por Adenda N° 1:

> 8.3.2 Provisión de Muebles de Oficina
>
> El Contratista deberá proveer muebles de oficina (sillas, escritorios, estanes, etc) por un valor de guaranies veinte millones (20.000.000 Gs), cuyas características deberán ser aprobadas por la UEP FONPLATA.
>
> Posterior a la Recepción Provisoria de Obras, dichos muebles quedarán a disposición del MOPC.

A fin de analizar si el Oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización, haciendo una comparación sobre lo indicado al respecto en el PBC y lo establecido en la Adenda N° 1, puede verse que en la adenda la indicación es: *"El Contratista deberá proveer muebles de oficina (sillas, escritorios, estanes, etc.) por un valor de guaraníes veinte millones (20.000.000 Gs), cuyas características deberán ser aprobadas por la UEP FONPLATA."* Cotejando el valor indicado en la Adenda N° 1 y el formulario de composición de precios unitarios presentado por el Consorcio TC PILAR (folio 1116), se observa consistencia en el valor consignado en el costo directo total (Gs 20.000.000), es decir, el CONSORCIO TC PILAR tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para la presentación de su cotización.

Formulario de Análisis de Precios- Consorcio TC PILAR Item 8.3.2:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARÉ PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCION: (A+B) / (C) = (D)

E) MATERIALES	UNIDAD	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
Refacción y provisión de equipos de Oficinas	gl	1.000	20.000.000	20.000.000
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			E) TOTAL	20.000.000

F) TRANSPORTE	DMT KM	CONSUMO	Costo Unitario Gs	Costo Total Gs.
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
	-		-	-
			F) TOTAL	-

COSTO DIRECTO TOTAL: CD: [D + E + F]	(Gs/gl)	20.000.000
GASTOS GENERALES [% S/(CDT)] (GG)	(Gs/gl)	1.497.378
BENEFICIO [% S/(CDT)] (Ben)	(Gs/gl)	2.000.000
COSTO UNITARIO: [CDT + G. G. + Ben] (CU)	(Gs/gl)	23.497.378
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.v.a.)	(Gs/gl)	2.349.738
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	(Gs/gl)	25.847.116
OBSERVACION:		

REPRESENTANTE AUTORIZADO - PROPONENTE LEGAL
OFERENTE: CONSORCIO TC PILAR
Representante Legal
12 de mayo de 2020

Por todo lo expuesto, se concluye que efectivamente existen discrepancias en los nombres de los ítems 8.2 y 8.3.2 consignados el Formulario N° 1 del Consorcio TC PILAR, no obstante, los formularios de Análisis de Precios demuestran consistencia con relación a que dicho oferente tuvo en cuenta la Adenda N° 1 para realizar su cotización.

El Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación establece, en la Sección I – Intrucciones a los Oferentes, cláusula 27 "Disconformidades, Errores y Omisiones", apartado 27.1, *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa".*

Asimismo, la Ley 2051/03, en su artículo 26 "Evaluación de las Ofertas" establece: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Clausula 29.1: *"Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias."*. En el **Anexo VI**, se detalla el resultado de la verificación aritmética, cuyo resumen, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL CORREGIDO (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	Gs. 372.700.692.346
2	**CONSORCIO ALBERDI** (ROVELA CARRANZA SUC. PY – CONCRET MIX S.A.)	Gs. 377.019.319.152
3	**COARCO S.A.**	Gs. 379.801.129.636
4	**CONSORCIO ÑEEMBUCU** (HOMAQ S.A – CIVSA)	Gs. 388.890.275.322
5	**TOCSA S.A.**	Gs. 393.464.692.273
6	**CONSORCIO VILLA FRANCA** (CDD CONSTRUCCIONES-CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)	Gs. 396.346.019.450

En el cuadro anterior y como resultado de las correcciones aritméticas, se ha encontrado una variación de Gs. 406.200 en la oferta presentada por la firma COARCO S.A. debido a un error de redondeo, quedando el monto corregido en Gs. 379.801.129.636. En las demás ofertas no fue necesario realizar correcciones.

Así también, se ha verificado la denominación de cada ítem, en correspondencia con la denominación de los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto – Adenda N° 1, encontrándose las siguientes observaciones:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

CONSORCIO TC PILAR:

En el Formulario N° 1 - Presentación de la oferta, la denominación del ítem 8.2 e ítem 8.3.2 no se adecua a lo indicado en la Adenda N° 1.

Dichas discrepancias fueron abordadas en el punto II del presente informe, donde se dan respuesta a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas.

COARCO S.A.:

En el Formulario 1 - Presentación de Oferta, la denominación de los ítems 4.7, 4.10, 4.21, 8.2 y 8.3.2 no se adecuan a lo indicado en la Adenda N° 1.

CONSORCIO NEEMBUCU:

En el Formulario N° 1 - Presentación de la oferta, la denominación de los ítems 4.10 y 8.2 no se adecuan a lo indicado en la Adenda N° 1.

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 30.1: *"De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas"* y *Cláusula 30.3 "Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria."*

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta con el precio más bajo, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos fueron verificados conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".

Los resultados detallados de la Evaluación Técnica se encuentran en los Anexos I al V. Se adjuntan al presente informe los Anexos:

Anexo I – Experiencia Específica en Construcción,

Anexo II – Experiencia Especifica en Construcción – Actividades Clave,

Anexo III – Requerimiento para el personal profesional en obra,

Anexo IV – Equipos Claves requeridos para la Evaluación de las Propuestas,

Anexo V – Requerimientos Adicionales.

IV.1- SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad a lo señalado en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 25 Aclaración de Ofertas: 25.1 *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de las Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas."* y *25.2. Las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.R. CONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

No se realizaron consultas a los oferentes con relación al contenido de sus ofertas.

IV.2 - RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Del análisis de lo establecido en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, en sus puntos: 5. Experiencia Específica en Obras (a. Experiencia Específica en Construcción, b. Experiencia Específica en Construcción - Actividades Clave); 6. Requerimientos para el personal profesional en obras; 7. Equipos claves requeridos para la evaluación de la propuesta; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Curva de Avance Físico, Informes sobre estado de ejecución contractual - Resolución N° 2006/2019), se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN	EXP. CONST. - ACTIVIDADES CLAVE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	EQUIPOS	REQUERIMIENTOS ADICIONALES
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	MONTO TOTAL (IVA Incluido)
1	**CONSORCIO TC PILAR** (TECNOEDIL S.A. – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	Gs. 372.700.692.346

En la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección II. Datos de Licitación, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula IAO 33.1 se establece:

"La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:
a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y
c) Que presente el precio más bajo."

En la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 33.2 se establece:

"Antes de adjudicar el contrato, la convocante o contratante solicitara la no objeción de FONPLATA al proceso de licitación y calificación de las firmas."

IV- CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2. Contrataciones Excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: **"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".**

Por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rigió por las POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES Y FIRMAS CONSULTORAS POR PRESTATARIOS Y BENEFICIARIOS DE FONPLATA y de manera

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias.

En esta instancia, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso es *"Por el Total"*, conforme a lo establecido en la *Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 1.2e* del PBC *"El Sistema de adjudicación de la presente convocatoria es: por el Total"*

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de capacidad legal elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.

Asimismo, según se observa del análisis de la evaluación de los criterios económicos-financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de dichos requisitos.
Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBC.

Por tanto, atendiendo a que la firma **CONSORCIO TC PILAR,** integrado por las empresas TECNOEDIL S.A. Y CONSTRUPAR S.A., es el oferente que cotiza el precio más bajo en el presente llamado, y además **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Que, la *Sección II. Datos de la Licitación*, inciso "F", Cláusula IAO 33.1, hace mención al sistema de Adjudicación del contrato y menciona: *"La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y c) Que presente el precio más bajo".*

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 65 al 69 del Decreto N° 2.992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR** el **"LLAMADO 04/2.020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI - PILAR, OBRA 1: DESVÍO ALBERDI - RÍO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 K)". ID N° 375.603,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
CONSORCIO TC PILAR	**Gs. 372.700.692.346** (Guaraníes trescientos setenta y dos mil setecientos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis).

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción.

MIEMBROS

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.